

20.11. CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 066 DE 2025

CONTRATANTE: LOTERÍA DEL CAUCA.

CONTRATISTA: PROJECTRAVEL S.A.S. CON NIT 901.325.923-7, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ZULMA ADRIANA LEON LAME, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 55.130.812.

VALOR: VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$24.700.000) M/Cte.

Entre los suscritos, a saber: **GUSTAVO ANDRÉS GONZÁLEZ VIÁFARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.031.126.406, en calidad de Gerente General de la LOTERIA DEL CAUCA, Empresa Comercial Autónoma del Orden Departamental, con Personería Jurídica en los términos del Decreto No.0530 de 1995 de la Gobernación del Cauca, nombrado mediante Decreto No. 0008-01-2024 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión 011 del 01 de enero de 2024, quién para los efectos del presente contrato se denominará la LOTERIA DEL CAUCA, por una parte, y por la otra, **PROJECTRAVEL S.A.S. CON NIT 901.325.923-7**, representado legalmente por Zulma Adriana León Lame, identificada con cedula de ciudadanía número 55.130.812., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por el Manual de Contratación de la Lotería del Cauca – Acuerdo No. 007 del 30 de octubre de 2020 y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Compra de 19 paquetes turísticos con destino a la ciudad de Santa Marta, durante los días 13 al 16 de julio de 2025, para funcionarios de la empresa Lotería del Cauca. **CLAUSULA SEGUNDA-ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO:** El contratista debe garantizar que los paquetes turísticos incluyen: a) Tiquetes aéreos ida y regreso clase económica (Cali- Santa Marta- Cali), b) equipaje tipo morral. c) Alojamiento: 3 noches-4 días en hotel 3 estrellas. d) alimentación: desayunos y cenas. e) Tour a playa blanca con almuerzo. f) Asistencia médica. g) Traslados (aeropuerto-hotel-aeropuerto en Santa Marta) h) Actividad de integración en el Rodadero Santa Marta. **CLAUSULA TERCERA VALOR-** Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$24.700.000) M/Cte.** **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se cancelará así: el 50% en forma anticipada y el 50% restante una vez cumplido el objeto del contrato por transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación de pago de aportes a la seguridad social y certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA LOTERIA DEL CAUCA:** Son obligaciones de la Lotería del Cauca las siguientes: 1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato. 2. Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato. 3. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituyen las principales obligaciones para el

CONTRATISTA: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Atender los requerimientos hechos por el supervisor del contrato 3. informar inmediatamente al supervisor del contrato las novedades que puedan ocasionar la parálisis del contrato y a su vez ofrecer su propia solución bajo su completa responsabilidad. 4. Suministrar un correo electrónico para la comunicación con la empresa. 5. Cumplir con las actividades de la propuesta. 6. Las demás que sean inherentes al objeto del contrato. 7. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales si estuviere obligado. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES:** Constituyen las obligaciones generales: 1. El pago se realizará previa presentación de la factura o cuenta de cobro. 2. Elaborar certificación de cumplimiento 3. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad, de manera oportuna. **CLAUSULA OCATAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la empresa o a terceros. **CLAUSULA NOVENA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato será pagado con fondos provenientes del presupuesto de rentas y gastos de la Lotería del Cauca, para la vigencia 2025 con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009.96910 servicios de parques de diversiones y atracciones similares, según certificado de reserva y disponibilidad presupuestal No. 412 del 23 de mayo de 2025, expedida por el profesional universitario grado 02 de presupuesto. **CLAUSULA DECIMA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será desde el perfeccionamiento hasta el 17 de julio de 2025. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GASTOS.** Los gastos que demanden la legalización, perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, correrán por cuenta y riesgo exclusivamente del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y LABORAL DEL CONTRATISTA.** LA LOTERIA DEL CAUCA no se responsabiliza por salarios, prestaciones, indemnizaciones ni cualquier clase de gastos o reclamos que se deriven de la actividad del CONTRATISTA, ocasionados por la ejecución de este contrato, con relación a los trabajadores a su servicio o a los terceros, todo lo cual será de su exclusiva responsabilidad y el pago de sus obligaciones será de cargo directo y absoluto del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION Y PRORROGA POR CONSENSO.** Las partes contratantes podrán dar por terminado o prorrogar el presente contrato de mutuo acuerdo y por escrito. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento por escrito de LA LOTERIA DEL CAUCA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en las inhabilidades señaladas en el artículo 7º. del Acuerdo No. 007 del 30 de octubre de 2020 (Manual de Contratación de la Lotería del Cauca) y demás normas vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISOR-** Al presente contrato le prestará supervisión por parte de la LOTERÍA DEL CAUCA, la jefe de la oficina jurídica y de talento humano Dra. NELLY MERCEDES BECERRA GOMEZ, quien haga sus veces de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0110 de 14 de febrero de 2022 y al Manual de Contratación de la Lotería

del Cauca, y será responsable solidariamente sobre la revisión que los entes de control realicen a la presente contratación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes declaran que, de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales, fijan la ciudad de Popayán, como domicilio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA GARANTÍAS.** El contratista constituirá a su cargo y a favor de la LOTERIA DEL CAUCA, garantía única que cubra los siguientes riesgos: a) DE CUMPLIMIENTO por el 20% del valor total del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro meses más. b) De Pago anticipado por el 100% del pago anticipado y su vigencia será por el término del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA-** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones contenidas en el presente contrato, LA LOTERIA cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor de esta cláusula al hacerse efectivo, se considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a LA ENTIDAD CONTRATANTE. Dicho valor ingresará a la Tesorería y podrá ser cobrado directamente AL CONTRATISTA, descontarse de las cuentas pendientes de pago, o hacerla efectiva en su contra por la vía ejecutiva. **CLAUSULA VIGESIMA: ADICIONES Y/O MODIFICACIONES.** Cualquiera adición o modificación que las partes acuerden a este contrato se efectuará a través de un Otrosí o Contrato adicional. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACION UNILATERAL:** La LOTERIA DEL CAUCA mediante resolución motivada podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA: El contratista dará cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002, al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 1º del Decreto 510 de 2003; es decir deberá estar afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social, y su cotización deberá corresponder a los ingresos que efectivamente perciba. Así mismo deberá por cumplimiento a lo señalado en la Ley 1562 de 2012. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere de la firma de las partes, el registro y apropiación presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS /LEY 526 DE 1999, LEY 1121 DE 2006 Y ACUERDO 574 DE 2021 CNJSA** Las PARTES declaran que los recursos que componen su patrimonio y los recursos utilizados en la ejecución de este contrato, no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y que trabajarán constantemente en la adopción de las medidas que correspondan para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las

disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias, que la modifiquen o adicionen y en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** Las PARTES se comprometen a mantener estricta reserva y a dar el trato de confidencialidad a toda la información de propiedad de cada una de ellas y/o sus afiliados, asociados, colaboradores, clientes y/o proveedores y a respetar los derechos patrimoniales y morales de autor de cada una de las PARTES. Toda información no pública relacionada con las PARTES, intercambiada entre ellas durante la vigencia de este contrato, será usada solamente para desarrollar y/o cumplir los términos y/o servicios especificados bajo este documento y será tratada de manera confidencial. La obligación de confidencialidad permanecerá vigente hasta por un término de (5) años después de la terminación del presente contrato por cualquier causa. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA:** Para dar cumplimiento a las normas vigentes y al Manual de Contratación se adjunta el Formato Verificación en Listas SARLAFT firmado por la jefe de la Oficina jurídica y de talento humano – Doctora. NELLY MERCEDES BECERRA GOMEZ, con fecha 30 de mayo de 2025, y la consulta de las demás listas restrictivas en la contratación. Para constancia se firma en Popayán, el día

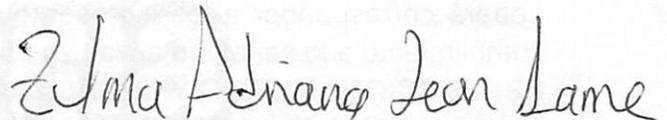
04 JUN 2025

LA ENTIDAD CONTRATANTE

CONTRATISTA



GUSTAVO ANDRES GONZALEZ VIAFARA
Gerente
Lotería del Cauca



ZULMA ADRIANA LEON LAME
C.C. No. 55.130.812
Projectravel S.A.S.

Proyecto y Revisó: Nelly Mercedes Becerra Gómez - jefe Oficina Jurídica y de Talento Humano.
Revisó. Eliacid González Mulato – Abogado Externo.
Elaboró: Claudia Marcela López- Técnico Administrativo Grado 02